NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1999/16
27 de mayo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 4010ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 27 de mayo de 1999, a propósito del examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Somalia", el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad expresa su alarma por el grave empeoramiento de la situación política, militar y humanitaria en Somalia y su preocupación por las noticias de una injerencia extranjera cada vez mayor en el país.

El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con el logro de una solución amplia y duradera para la situación en Somalia, teniendo presente el respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Reitera que la plena responsabilidad de lograr la reconciliación nacional y restablecer la paz incumbe al propio pueblo somalí.

El Consejo de Seguridad manifiesta su apoyo a las actividades del Comité Permanente para Somalia e insta a todas las facciones somalíes a que pongan término de inmediato a todas las hostilidades y cooperen en las actividades regionales y de otro tipo encaminadas a lograr la paz y la reconciliación.

El Consejo de Seguridad está hondamente preocupado por las recientes noticias de que se están suministrando ilegalmente armas y equipo militar a Somalia, en violación del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, lo cual podría exacerbar la crisis en Somalia y poner en peligro la paz y la seguridad de la región en su conjunto.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a todos los Estados para que respeten el embargo de armas y se abstengan de cometer actos que puedan agravar la situación en Somalia. Asimismo, pide a los Estados Miembros que tengan información sobre cualquier violación de las

disposiciones establecidas en la resolución 733 (1992) que la comuniquen al Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992.

El Consejo de Seguridad manifiesta su profunda inquietud por las consecuencias humanitarias de la larga crisis y, en particular, condena los ataques y actos de violencia cometidos contra civiles, en particular mujeres, niños y otros grupos vulnerables, incluidos los desplazados en el interior del país. Condena asimismo los ataques cometidos contra trabajadores humanitarios, los cuales constituyen una violación de las normas del derecho internacional.

El Consejo de Seguridad insta a las facciones somalíes a cooperar con los organismos de las Naciones Unidas y las demás organizaciones que se encargan de actividades humanitarias observando los principios de neutralidad y no discriminación. El Consejo insta a todas las partes a garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal humanitario y a permitir el acceso a quienes necesitan asistencia. A ese respecto, encomia también la coordinación de todas las actividades de la comunidad internacional para atender las necesidades humanitarias del pueblo somalí, de la que se encarga el Órgano de Coordinación de la Ayuda a Somalia, integrado por donantes, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales.

El Consejo de Seguridad insta a todos los Estados a responder generosamente a los llamamientos de las Naciones Unidas para que puedan proseguir las actividades de socorro y rehabilitación en todas las regiones de Somalia, incluidas las actividades encaminadas al fortalecimiento de la sociedad civil.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las gestiones que vienen llevando a cabo el Secretario General y la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia en Nairobi.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que presente informes periódicos sobre la situación en Somalia.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión."
